

CAUSA N° CH-00050-C-2024

Choele Choel, 31 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "ACEITUNO JOSE LUIS C/ ACEITUNO DARIO RAUL Y OTRA S/ INTERDICTOS", EXPTE. N° CH-00050-C-2024, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 07/07/2026 la perito tasadora, martillera Pospisil Susana, presenta su dictamen pericial tasando la totalidad del inmueble, en la suma de \$ 120.979.425,00.

En fecha 27/08/2026, la Perita solicita regulación de honorarios.

Bien, no obstante la cuantía de la tasación, corresponde determinar la base regulatoria en función y medida de la extensión de lo controvertido, es decir, la disputa que constituyó el objeto de los presentes fincó en la porción de 3,5 has., de tal modo el valor porcentual o relacional de dicha fracción asciende a la suma de **\$ 36.345.750,00**, siendo ésta la suma que será considerada como base a los fines antes referidos.-

A los indicados fines pasan los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

1. Regular los honorarios profesionales correspondientes a la perito tasadora martillera y corredora pública, señora SUSANA BEATRIZ POSPISIL, en la suma de \$ 363.457,50 (1 %) a cargo de las partes. (arts. 27 y 28, inc. a de la Ley 2051). **MONTO BASE: \$ 36.345.750,00.**

2. Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 y 138 de la Ley N° 5777.

edg-mbz

Dra. Natalia Costanzo

Jueza